

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 07 de julio de 2017

VISTO las Leyes 24.521 y 26.997, el Estatuto de la UNA, la Resolución ME 160/11, la Resolución CONEAU 711/13, el Expediente CONEAU 2016-03989540, la Resolución CS 012/15, la Resolución CD-DAM 397/12, la 5ta Reunión Ordinaria del CD-DAM de fecha 07/07/17; y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución CONEAU 711/13 se acreditó la Carrera de Maestría en Danza Movimiento Terapia del Departamento de Artes del Movimiento.

Que en la mencionada Resolución CONEAU, así como en las consideraciones explicitadas por ese organismo e informadas en el expediente de referencia se recomendó que la composición del jurado de tesis de la Maestría se ajuste a lo normado en la Resolución ME 160/11 en lo referido específicamente a la incorporación de un miembro externo a la carrera.

Que la Resolución CS 012/15 aprueba el Anexo I referido a la Maestría en Danza Movimiento Terapia.

Que por Resolución CD-DAM 397/12 se aprueba el Reglamento de la Carrera de Maestría en Danza Movimiento Terapia, así como el Reglamento de Tesis y el reglamento de Instructivo de prácticas de la mencionada carrera de posgrado.

Que la composición del jurado ha respetado la incorporación del miembro externo, pero no obstante corresponde explicitarlo en el correspondiente Reglamento.

Que en la sesión citada en el Visto se dio tratamiento al tema de referencia y se aprobó por unanimidad.

POR ELLO y en base a lo normado en los artículos 29 y 39 de la Ley 24.521 y sus modificatorias y el artículo 36 del Estatuto de la UNA.

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE ARTES DEL MOVIMIENTO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Derogar el Artículo 8° "Constitución del Jurado" del Instructivo del Reglamento de Tesis de la Carrera de Maestría en Danza Movimiento Terapia aprobado como Anexo 2 de la Resolución CD-DAM 397/12 que dice: "La Tesis de Maestría será evaluada por un Jurado constituido especialmente y ante el cual el maestrando deberá defenderla. El Jurado estará compuesto por TRES (3) miembros. El Jurado designará por simple mayoría a uno de sus miembros como Presidente. (Art. 56 del Reglamento de Posgrado)"

ARTÍCULO 2°: Reemplazar el Artículo 8° mencionado por el siguiente: "La Tesis de Maestría será evaluada por un Jurado constituido especialmente y ante el cual el maestrando deberá defenderla. El Jurado estará compuesto por TRES (3) miembros, uno de los cuales deberá ser externo a la carrera de posgrado. El Jurado designará por simple mayoría a uno de sus miembros como Presidente. A cada uno de los miembros se le notificará fehacientemente por escrito con la debida antelación la designación como Jurado, indicándose en la misma: nombre del alumno, título de La tesis y nombres de los restantes miembros del jurado. Además se le entregará un ejemplar en formato papel y tendrá un plazo de 10 días hábiles como máximo para informar a la Autoridad de Posgrado si asumirá la función o se excusará.", el cual se ordena como Artículo 21° del Reglamento de Tesis de Maestría en Danza Movimiento Terapia.

ARTICULO 3°: Aprobar el texto ordenado del Reglamento de la Carrera, el Reglamento de Tesis y el Documento de orientación para los espacios de observaciones y prácticas que como Anexos 1, 2 y 3 respectivamente forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNA y a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCIÓN 270/17.-



Lic. María Martha Gigona
DECANA DIRECTORA
DEPARTAMENTO DE ARTES DEL MOVIMIENTO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

Anexo 1 – Resolución CD-DAM 270/17.-

Reglamento de la Carrera de Maestría en Danza Movimiento Terapia

Artículo 1°: La Maestría de Danza Movimiento Terapia se desarrollará dentro del Departamento de Artes del Movimiento de la Universidad Nacional de las Artes (UNA).
La carrera reconoce dependencia administrativa con respecto al DAM y tendrá autonomía académica.

Artículo 2°: Título a otorgar. El título que se expedirá será de Magister en Danza Movimiento Terapia y será otorgado por la Universidad Nacional de las Artes (UNA).

Artículo 3°: La organización académica de la Maestría. La organización académica estará a cargo de la Dirección y Codirección de carrera y de un Comité Académico Asesor elegidos por el Honorable Consejo Departamental del Departamento de Artes del Movimiento de la Universidad Nacional de las Artes (UNA).

Artículo 4°: Son funciones de la Dirección de carrera:

- a) Planificar, conducir y supervisar las actividades académicas de la carrera.
- b) Reunir al Comité Académico para evaluar admisiones, proyectos de Tesis, becas, designación de tutores de Tesis, integrantes del tribunal evaluador de Tesis.
- c) Diseñar y proponer, junto con el Comité Académico Asesor, a las autoridades pertinentes especificaciones o ampliaciones reglamentarias no previstas que se consideren necesarias para el funcionamiento de la Maestría a su cargo.
- d) Proponer al DAM las designaciones de profesores, tutores, integrantes de tribunal de tesis y de los miembros del Comité Académico Asesor
- e) Reunir al equipo docente para planificar las actividades de investigación, extensión y transferencia.
- f) Elaborar y elevar al Honorable Consejo Departamental el presupuesto anual de la Maestría.
- g) Tomar los recaudos necesarios para garantizar el seguimiento y avance de los proyectos de tesis.
- h) Implementar mecanismos de evaluación de desempeño docente.
- i) Ejercer la representación de la Maestría ante instituciones oficiales y privadas en caso de asuntos y trámites pertinentes al desarrollo de la Maestría.
- j) Gestionar convenios específicos.

Artículo 5°: Son funciones de la Codirección de carrera, junto con el Director y el Comité Académico Asesor:

- a) Evaluar admisiones, proyectos de Tesis, becas, designación de tutores de Tesis, integrantes del tribunal evaluador de Tesis.
- b) Coordinar las actividades entre docentes y alumnos.
- c) Coordinar la realización de las actividades curriculares establecidas.
- d) Organizar el calendario de las actividades académicas.
- e) Proponer experiencias vinculantes entre los seminarios y su transferencia a la comunidad.
- f) Facilitar la difusión de las actividades y contenidos de la carrera en los diferentes medios de comunicación.
- g) Reunir al equipo docente para planificar las actividades de investigación, extensión y transferencia.
- h) Ejercer la representación de la Maestría ante instituciones oficiales y privadas en caso de asuntos y trámites pertinentes al desarrollo de la Maestría en caso de ausencia de la Dirección.
- i) Gestionar convenios específicos en caso de ausencia de la Dirección.

Artículo 6°: Los miembros del Comité Académico Asesor serán designados por el Honorable Consejo Departamental a propuesta de la dirección de carrera. Su designación se realizará cada dos años y su cargo puede ser renovable de acuerdo con lo establecido por el artículo 26 de la Ordenanza IUNA 009/08.

Artículo 7°: Son funciones del Comité Académico Asesor:

- 
- a) Evaluar admisiones, proyectos de Tesis, becas, designación de tutores de Tesis, integrantes del tribunal evaluador de Tesis.
 - b) Diseñar y proponer a las autoridades pertinentes especificaciones o ampliaciones reglamentarias no previstas que se consideren necesarias para el funcionamiento de la Maestría a su cargo.
 - c) Proponer al DAM las designaciones de profesores, tutores, integrantes de tribunal de tesis y de los miembros del Comité Académico Asesor.
 - d) Promover la eficiencia pedagógica, técnica y operativa de la carrera.

- e) Evaluar casos excepcionales de alumnos no previstos en este Reglamento.
- f) Colaborar en la evaluación integral de la Maestría.

Artículo 8°: Ingreso

El ingreso a la carrera tendrá modalidad anual.

Artículo 9°: Condiciones para la inscripción en carreras de posgrado. Para ingresar como alumno la carrera de posgrado de Maestría en Danza Movimiento Terapia se requerirá:

- a) poseer título de grado expedido por Universidad Nacional o Privada, oficialmente reconocida, o su equivalente extranjero, validado por la autoridad competente o título de nivel superior no universitario de 4 años de duración como mínimo. Se deberán, asimismo, satisfacer las instancias de admisión que, para cada caso, se establezcan.
- b) presentación de la solicitud de inscripción correspondiente
- c) fotocopia del DNI, LC, CI o LE. En el caso de alumnos extranjeros, pasaporte o documento de identidad de origen que lo habilite a ingresar al país y acreditar el cumplimiento de las normas migratorias vigentes
- d) apto físico
- e) CV

Artículo 10°: Inscripción condicional

En caso de no poseer en el período de inscripción el certificado y/o título que prescribe el inciso a) del Artículo anterior, el interesado podrá inscribirse en forma condicional a cuyo efecto deberá presentar una constancia emitida por el establecimiento donde cursó los estudios que acredite haberlos concluido. La inscripción se convertirá en definitiva cuando el interesado presente la documentación correspondiente. La fecha límite para cumplir con esta norma será la semana previa al inicio del primer cuatrimestre. Su incumplimiento producirá la anulación automática de la inscripción, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y que autorice la Dirección de carrera.

Artículo 11°: Para conservar la regularidad en la asignatura, los alumnos deberán asistir como mínimo al 80 % de las clases programadas.

Artículo 12°: Aprobación de materias

Se exige el cumplimiento de todas las actividades previstas como proyecto de evaluación de cada docente en el programa de su asignatura. La calificación de asignaturas se rige por la Res. IUNA N° 150/00 y la Resolución Departamental N° 357/09.

Habiendo aprobado todos los espacios curriculares y la elaboración y defensa de su Tesis de Maestría, el maestrando estará en condiciones de obtener su título de Magister en Danza Movimiento Terapia realizando las tramitaciones pertinentes a su cargo.

Artículo 13°: Plazo para la presentación del trabajo de Tesis de Maestría

Una vez aceptado el proyecto definitivo, los maestrandos gozarán de dos años de plazo para presentar el trabajo de tesis. Vencido dicho plazo la Dirección de la Carrera junto con el Comité Académico, si mediara causa fundada, podrá otorgar la prórroga pertinente.

Artículo 14°: Ante todo caso o situación imprevista en este Reglamento, el mismo se elevará al Honorable Consejo Departamental para su evaluación y resolución.


Lic. María Martha Gigena
DECANA DIRECTORA
DEPARTAMENTO DE ARTES DEL MOVIMIENTO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

Anexo 2 – Resolución CD-DAM 270/17.-

Reglamento de Tesis de Maestría en Danza Movimiento Terapia

Artículo 1º: Definición

La Tesis de Maestría constituye la instancia final de evaluación de las carreras de Maestría. "La Maestría tiene como objetivo proporcionar una formación superior en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando la formación en el desarrollo, artístico, teórico, tecnológico y profesional, para la investigación y la maximización de las capacidades profesionales en un área de conocimiento o área interdisciplinaria. La formación incluye la realización de una Tesis de Maestría de carácter individual bajo la dirección de un director y culmina con la evaluación por un jurado. La Carrera de Maestría conduce al otorgamiento de un título de Magíster con referencia precisa de una disciplina o un área interdisciplinaria u objeto de estudio." (Art. 8 del Reglamento de Posgrado UNA).

Artículo 2º: Acciones a llevar a cabo por el maestrando

- Proponer como investigación una problemática, un proyecto, o una temática vinculada, siempre y en todos los casos, con la especialidad del Posgrado.
- Recopilar los antecedentes, datos, informaciones, teorías y casos ejemplares pertinentes al tema elegido.
- Evaluar e interpretar, utilizando la metodología adecuada, toda la información recopilada para determinar, de modo crítico, el estado de la situación.
- Contextualizar esa problemática en la actual situación socio-económica, política y cultural.
- Elaborar y fundamentar, de manera original y creativa, las conclusiones pertinentes y aplicables.

Artículo 3º: Elección del tema y presentación de la Tesis de Maestría

El tema puede surgir:

- de un trabajo práctico,
- de un trabajo proyectual,
- de una investigación que el cursante haya realizado durante la carrera y que quiera ampliar y profundizar.
- de una nueva temática (modalidad ensayo).

La Tesis de Maestría será el desarrollo escrito de un trabajo de elaboración conceptual acerca de los contenidos disciplinares abordados durante la carrera.

No podrá presentarse como Tesis de Maestría un trabajo por el que se haya conferido anteriormente un grado, en ésta o en otra Universidad

Artículo 4º: Redacción de la Tesis de Maestría

1. El texto se compondrá de las siguientes partes y en esta misma secuencia:

- Portada con los siguientes datos: Tesis de Maestría, título, tema, nombres y apellido del autor, mes y año de la presentación.
- Índice con los títulos de los capítulos y/o partes integrantes, con la correspondiente indicación de las páginas.
- Introducción con la contextualización del tema, indicación de los objetivos perseguidos, la metodología empleada y las consideraciones que resulten pertinentes.
- Capítulos y/o partes ordenadas de manera secuencial.
- Conclusiones con la expresa mención de los resultados y recomendaciones que destaquen la originalidad del aporte personal.
- Bibliografía y hemerografía con la nómina completa de todos los textos, artículos, documentos y fuentes utilizados.

2. Para la cita bibliográfica deberán tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones:

Las citas se deberán ordenar alfabéticamente, por apellido del autor. En el caso de textos, la cita debe presentar el lugar y año de edición, la editorial y se pondrá en cursiva el título, como por ejemplo:

Feyerabend, P. (1988) La ciencia en una sociedad libre. México, Siglo XXI Editores.

En el caso que se citen dos o tres autores deberá colocarse apellido y nombre del primer autor, la letra "y", luego nombre y apellido de los demás autores.

Deleuze, Gilles y Félix Guattari. (2005) El Anti Edipo. Argentina. Edit. Paidós.

Más de tres autores: Apellido y nombre del primer autor, una coma y la expresión "y otros".

Mesa Vidal, Lilian, y otros. (1973) Lenguaje y expresión de los niños. Lima: Retablo de Papel,

En el caso de artículos de revistas especializadas se debe indicar el o los autores, año de publicación, título del trabajo, nombre de la revista en cursiva, volumen, número y páginas del mismo. Por ejemplo:

Shavelson, R. Y Stern, P. (1981) "Research on teachers pedagogical thoughts, judgments, decisions and behaviour" – Review of Educational Research – Vol. 51 (4), pp 455-498

Parte de un libro: Es la mención de un artículo o parte, escrito por un autor en una publicación editada o compilada por otro autor.

Autor del artículo. Título del artículo. Página inicial-final. En Título de la publicación. Autor responsable. Lugar: Editorial, año

Diccionarios y Enciclopedias. Se siguen las mismas indicaciones para los libros. Apellido y nombre del autor, Título en cursiva, Lugar, Editorial, año.

Secco, Manuel. (1973) Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española. 6° ed. Madrid: Aguilar.

Publicaciones periódicas

La entrada se hará por el título de la publicación. Los datos se presentan de la siguiente manera: Título de la revista. Mención de responsabilidad. vol., n° (mes año). Lugar: Editorial

Artículos de revistas: El título de un artículo se cita de la misma forma que para los libros. La entrada principal se hará por el autor del artículo.

Artículos de diarios: Autor del artículo. "Título del artículo". Nombre del diario. Día mes año, p.

Documentos electrónicos

Sitio de la World Wide Web (www): Autor responsable. Título. Lugar de publicación. Disponible en Internet <dirección del sitio>

CD Rom: Autor responsable. Título. [CD ROM] Lugar. Editorial. Año

Artículo 5°: Extensión de la Tesis de Maestría

En todos los casos, la extensión de la Tesis de Maestría no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) carillas.

Artículo 6°: Pautas de edición

La Tesis de Maestría deberá tener las siguientes características:

Hojas A4.

Margen izquierdo 3,5 cm.; demás márgenes 2,5 cm.

Tipografía Arial de cuerpo 12, descartando las familias ornamentales.

Interlineado doble.

Foliado en orden correlativo.

Si hay ilustraciones y/o cuadros, acompañar con sus correspondientes epígrafes.

Corpus encarpetaado y/o anillado con tapa transparente y contratapa negra.

Artículo 7°: Presentación formal

La Tesis de Maestría debe presentarse según estas indicaciones:

3 (TRES) ejemplares del mismo tenor.

Anexo:

Se presentará la cantidad de piezas gráficas que permitan visualizar convenientemente la totalidad del proyecto. Se recomienda el uso de mapas conceptuales, gráficos que profundicen los conceptos y la idea rectora de manera de ir más allá de la básica y elemental presentación del producto final

Un CD o DVD debidamente caratulado con el texto completo.

El currículum vitae del autor, actualizado y con foto 4X4.

El abstract (síntesis), que no exceda de dos páginas.

El currículum y el abstract en copia papel y otra en CD o DVD.

Todos estos documentos tienen que entregarse al momento de solicitar la conformación de la Mesa Examinadora Especial para la evaluación de la Tesis de Maestría, en caja contenedora debidamente identificada.

Artículo 8°: Presentación oral del coloquio

La caja contenedora con la totalidad del trabajo estará a disposición del alumno en el momento del coloquio, hasta esa instancia permanecerá en el Departamento.

En el coloquio el maestrando puede, si lo desea, incorporar otras piezas que considere de valor para la exposición.

Por tratarse de una exposición oral frente a un tribunal examinador, se recomienda la presentación de las piezas a un tamaño Mayor (A3, 35x50, 50x70, transparencias, diapositivas, etc.), que las entregadas dentro de la caja A4.

Será responsabilidad del maestrando la reserva e instalación de equipamiento técnico (retroproyector, proyector de diapositivas, video, etc.) que requiera para efectuar la presentación.

No se podrá exigir la postergación de la Mesa Examinadora ante la falta de disposición de dichos elementos.

Acerca de las funciones

Artículo 9°: Funciones de los directores de Tesis de Maestría

Los Directores de Tesis de Maestría tendrán a su cargo la totalidad de las actividades de orientación y seguimiento de sus respectivos maestrandos, no pudiendo tener a su cargo más de 5 (cinco) tesistas (Art. 50 del Reglamento de Posgrado). Ejercerán su labor con libertad, responsabilidad y autonomía en cuanto a la frecuencia, la extensión y las características de sus encuentros.

Serán funciones de los Directores de Tesis:

- Proponer los términos del acompañamiento en la tarea en común, dentro del marco del compromiso, el respeto y la responsabilidad.
- Orientar sobre la elección del tema y su formulación.
- Colaborar en la adecuación y jerarquización de los objetivos propuestos por el maestrando, en función del tratamiento y potencialidad del tema elegido.
- Sugerir material bibliográfico y posibles nexos con otras disciplinas.
- Orientar sobre el peso relativo que cada parte del trabajo debe tener en función del objetivo principal.
- Contribuir a la estructuración de la secuencia argumentativa del trabajo.
- Supervisar la coherencia de los objetivos con la metodología utilizada y su validez en el campo de la formación específica.
- Reconocer, aceptar y asumir las tareas de mediación entre los requerimientos institucionales y la labor del maestrando.

En el caso de los estudios personalizados, sugerir los seminarios a cursar.

Artículo 10°: Funciones de los Codirectores de Tesis de Maestría

Los Codirectores de Tesis de Maestría asistirán a los Directores en todas las actividades de orientación y seguimiento de sus respectivos maestrandos. Ejercerán su labor desde el concepto de interdisciplinariedad y transversalidad en tanto productores de un saber atravesado por múltiples perspectivas.

Serán funciones de los Codirectores de Tesis las mismas que se establecen en el Art.1.

Artículo 11°: Funciones de los Directores y Codirectores de Tesis de Maestría

El Director y el Codirector de Tesis de Maestría tendrán como objetivo desarrollar su rol pedagógico como una actividad de producción, acompañamiento y solidaridad académica en el proceso de comprensión y aprehensión del objeto de estudio.

Las funciones establecidas en los Art.1 y Art.2 serán aplicables al desempeño docente desde el concepto de "Pareja Pedagógica". Asumirán en conjunto las siguientes funciones:

- Proponer una tarea afín al área de conocimiento disciplinar, la cual podrá ser abordada desde diversas perspectivas teóricas.
- Orientar al maestrando desde una tarea pensada en conjunto, dentro de cada marco disciplinar.
- Contribuir a una mirada holística del problema en estudio que facilite el proceso de comprensión y aprehensión del hecho artístico.
- Sugerir abordajes multidisciplinares y multiparadigmáticos para la producción original de conocimiento.
- Generar una propuesta real de intercambio disciplinar y saberes múltiples para el enriquecimiento de la tarea abordada.

Artículo 12°: Funciones de los maestrandos

Serán funciones de los maestrandos:

- Acordar los términos de la relación pedagógica con el Director en el marco del compromiso, el respeto y la responsabilidad.
- Seleccionar un tema de interés en relación con el campo disciplinar.
- Trabajar con su director y en los casos en que lo tuviere con su codirector en la elaboración de los objetivos del trabajo.
- Investigar, reseñar, recopilar y seleccionar los antecedentes existentes relativos al tema de investigación y diseñar los instrumentos para tal fin.
- Elaborar los textos preliminares considerando las sugerencias del Director en cuanto a la secuencia argumentativa del trabajo.
- Ultime la presentación del trabajo en acuerdo con las indicaciones del Director.
- Interiorizarse y respetar los requisitos académicos y administrativos establecidos y publicados por la Institución.

Artículo 13°: Funciones del Jurado de la Tesis de Maestría

La instancia de evaluación implica un recorrido de exploración desde los supuestos de partida hasta los resultados finales de la investigación y exposición realizados por el maestrando. Es una instancia de valoración del trabajo presentado en cuanto a:

- La coherencia entre los objetivos generales formulados y el trayecto de investigación realizado.
- La coherencia entre los objetivos específicos nombrados y el abordaje del análisis realizado.
- La adecuación entre los objetivos y el campo de conocimiento.
- La coherencia de la investigación realizada en tanto los objetivos y el producto logrado, es decir, comparar los resultados logrados con los objetivos previstos.
- El proceso de investigación en cuanto avance en el área disciplinar desarrollada.
- La evaluación del producto final y su aporte significativo al campo de conocimiento abordado.
- La mediación del Director de Tesis de Maestría, cuando fuese necesario, para avalar el recorrido de la investigación realizada.

Acerca de la tramitación

Artículo 14°: Requisitos para inicio del trámite

Para la iniciación del trámite de Tesis de Maestría se requiere haber aprobado la totalidad de las asignaturas o seminarios del posgrado. El maestrando deberá presentar nota solicitando su constancia analítica con el fin de certificar su situación académica.

Al término de la aprobación de las asignaturas correspondientes y dentro de los 4 (cuatro) meses subsiguientes, los aspirantes propondrán a la Secretaría Académica el profesional elegido como Director, "ad referendum de su aprobación por parte del Director de la Carrera y el Comité Académico". (Art. 49 del Reglamento de Posgrado UNA)

Cuando cuestiones temáticas, metodológicas o prácticas lo requieran, el tesista podrá solicitar un codirector de tesis. Cuando el Comité Académico lo crea conveniente, podrá sugerir la incorporación de un codirector. (Art. 51 del Reglamento de Posgrado UNA)

El Director de Tesis podrá ser Externo o Interno a la UNA. En el caso de proponer un director externo, será obligatoria la designación de un codirector del UNA. (Art. 52 del Reglamento de Posgrado UNA)

Artículo. 15°: Director de la Tesis de Maestría

La propuesta del Director de Tesis de Maestría deberá presentarse por Mesa de Entradas, por nota dirigida a la Secretaría Académica, consignado los datos que se detallan a continuación :

Del Director/a de Tesis de Maestría: nombre y apellido; número de Documento de Identidad (o Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica según corresponda), la aceptación de dicha actividad con carácter ad honorem y firma del docente.

Del maestrando/a: nombre y apellido; número de Documento de Identidad (o Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica según corresponda), Carrera para la que presenta su Tesis de Maestría.

El maestrando deberá presentar su tema, su anteproyecto de tesis en el plazo estipulado por cada reglamento particular y una carta de aceptación del director de tesis propuesto. (Art. 43 del Reglamento de Posgrado UNA)

Los maestrandos tendrán un plazo fijado por cada reglamento para la presentación del anteproyecto de tesis y para presentar el proyecto definitivo. (Art. 44 del Reglamento de Posgrado UNA)

Una vez aceptado el proyecto definitivo, los maestrandos gozarán de dos años de plazo para presentar el trabajo de tesis. Vencido dicho plazo la Dirección de la Carrera de Posgrado, si mediara causa fundada, podrá otorgar la prórroga pertinente. (Art. 45 del Reglamento de Posgrado UNA)

Finalizado el trabajo de tesis con la aprobación del director, este último elevará una nota solicitando la conformación del jurado al director de la Carrera. (Art. 46 del Reglamento de Posgrado UNA)

El jurado deberá expedirse acerca de la viabilidad de la habilitación de la Tesis para ser defendida en el plazo establecido por cada carrera. En caso de tener observaciones fundamentadas, la Tesis se devolverá al maestrando con las sugerencias de las correcciones, modificaciones, o ampliaciones a

realizar. Si así ocurriera, los maestrandos deberán realizar una nueva presentación en los plazos fijados por cada carrera.- (Art. 47 del Reglamento de Posgrado UNA)

Artículo 16°: Co Director de la Tesis de Maestría

En caso de proponerse un Codirector de tesis de Maestría deberá presentarse por Mesa de Entradas nota dirigida a la Secretaría Académica consignado los datos que se detallan a continuación:

Del Codirector/a de Tesis de Maestría: nombre, apellido y número de Documento de Identidad, (o Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica según corresponda), la aceptación de dicha actividad con carácter ad honorem y firma del docente; adjuntando breve C.V. en caso de que el mismo no se desempeñe en esta Unidad Académica, así como aceptación del Director.

Artículo 17°: Cambio y renuncia del Director de la Tesis de Maestría

Los maestrandos podrán solicitar el cambio del Director de Tesis de Maestría. En tal caso se repetirá el procedimiento explicado en el Art. 2.

La renuncia de un Director de Tesis de Maestría será aceptada en forma automática por la Secretaría Académica y deberá presentarse por escrito, con copia al Director de Carrera.

Artículo 18°: Requisitos para la presentación

El maestrando tendrá un plazo máximo de DOS (2) años (contados a partir del día siguiente a la fecha de aprobación de la última asignatura) para concluir su Tesis de Maestría. El Director deberá solicitar por escrito, en nota dirigida a la Secretaría Académica, la conformación de la Mesa Examinadora Especial para la Defensa de la Tesis de Maestría. Deberá presentar dicha nota por Mesa de Entradas y adjuntar lo que a continuación se detalla:

Nota del Director de la Tesis de Maestría al Director de Carrera, en donde se exprese en forma clara y precisa que el maestrando se encuentra en condiciones de defender su Tesis.

TRES (3) ejemplares de la Tesis de igual tenor.

El Director deberá indicar por escrito si considera recomendable que la defensa se realice fuera de la sede del Departamento. En tal caso, expresará el lugar y los motivos de la elección. Si la Secretaría Académica aceptara la recomendación, quedará a exclusivo cargo del maestrando lograr las autorizaciones necesarias para la realización en tal lugar como así también solventar los gastos que de ello devinieren si correspondiese.

La Institución ofrece sus propias instalaciones para la defensa de la Tesis de Maestría. Las disponibilidades de lugar y tiempo estarán a cargo de la Secretaría Académica del Departamento de Artes del Movimiento.

La autoría la Tesis de Maestría será individual.

Artículo 19°: Prórroga de presentación

Vencido el plazo máximo de DOS (2) años para la presentación de la Tesis de Maestría, y dentro del 1er. mes siguiente, el maestrando podrá solicitar prórroga para la misma, presentando por Mesa de Entradas nota dirigida a la Secretaría Académica, con copia al Director de la Carrera.

Artículo 20°: Convocatoria de la Mesa Examinadora

En el plazo de los 20 (veinte) días siguientes a la presentación, la Secretaría Académica verificará si la misma cumple con todos los requisitos formales necesarios y convocará a los jurados para la integración de la Mesa Examinadora Especial correspondiente.

Los jurados que acepten integrar la Mesa Examinadora Especial dispondrán de 20 (veinte) días para la evaluación de la Tesis de Maestría, debiendo elevar por escrito, en caso de corresponder, las observaciones realizadas a la misma. Pasado el plazo de los 20 días prescriptos caducará el derecho de realizar las observaciones.

Revisada y aprobada la presentación, la Secretaría Académica procederá a fijar la fecha de Defensa de la Tesis de Maestría, la cual será notificada con una anticipación mínima de 5 (cinco) días, indicando el lugar y la hora de la misma.

De realizarse observaciones por parte del Jurado, el maestrando dispondrá de un plazo no mayor de 90 (noventa) días para realizar una nueva presentación.

Cumplido este plazo, la Secretaría Académica convocará nuevamente, en un plazo de 20 (veinte) días, a los integrantes de la Mesa Examinadora Especial notificando con una anticipación mínima de 5 (cinco) días la fecha asignada para la defensa de la Trabajo Tesis de Maestría, siendo ésta la última instancia de evaluación.

Artículo 21°: Constitución del Jurado

La Tesis de Maestría será evaluada por un Jurado constituido especialmente y ante el cual el maestrando deberá defenderla. El Jurado estará compuesto por TRES (3) miembros, uno de los cuales deberá ser externo a la carrera de posgrado. El Jurado designará por simple mayoría a uno de sus miembros como Presidente. A cada uno de los miembros se le notificará fehacientemente por escrito con la debida

antelación la designación como Jurado, indicándose en la misma: nombre del alumno, título de La tesis y nombres de los restantes miembros del jurado. Además se le entregará un ejemplar en formato papel y tendrá un plazo de 10 días hábiles como máximo para informar a la Autoridad de Posgrado si asumirá la función o se excusará.

Artículo 22°: Defensa oral de la Tesis de Maestría

La defensa oral será abierta al público. El maestrando contará con un tiempo máximo de 60 (sesenta) minutos para su exposición oral, pudiendo hacer uso del soporte técnico solicitado con anticipación. Finalizada la exposición, el Jurado podrá requerir al maestrando las aclaraciones que considere pertinentes.

Artículo 23°: Calificación de la Tesis de Maestría

Los integrantes de la Mesa Examinadora Especial establecerán una nota de acuerdo con la escala de calificaciones vigente; la decisión se tomará por mayoría simple quedando la calificación asentada en el Acta correspondiente. En el libro de Actas se asentará el registro narrativo. Cumplida esta instancia, se requerirá a los miembros del Jurado la devolución de los ejemplares de la Tesis de Maestría.

Finalizada la defensa de la Tesis de Maestría, en sesión reservada, los miembros del Jurado acordarán la nota de la misma.

Para aprobar, el maestrando será calificado a partir de la escala establecida en el Régimen Académico General de la UNA (Res. IUNA N° 150/00)

Cada uno de los miembros del Jurado calificará el trabajo final de acuerdo con el Art. 61 del Reglamento de Posgrado UNA. Dichas notas se promediarán y el resultado será la calificación de la tesis. El Jurado podrá además recomendar su publicación y/o edición y/u otorgar la distinción Cum Laude. (Art. 62 Reglamento de Posgrado UNA)

Se dejará constancia del Dictamen mediante Acta labrada en los Libros de Maestría. En dicha Acta, que deberá ser firmada por todos los integrantes del Jurado, se registrarán las calificaciones asignadas por cada uno de los miembros del Jurado y el resultado final. (Art. 63 del Reglamento de Posgrado UNA)

Con la aprobación del Coloquio, el maestrando culmina su carrera.

Artículo 24°: Financiamiento de la Tesis de Maestría

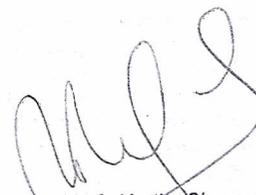
El financiamiento de la investigación estará a cargo del maestrando que la realice.

Artículo 25°: Registro y difusión de las Tesis de Maestría

Una vez aprobada, la Secretaría Académica devolverá al Magíster 1 (un) ejemplar escrito de la Tesis de Maestría en el que constará tal aprobación y la nómina de los integrantes del Jurado, 1 (una) copia se archivará en el legajo y se remitirá 1 (una) copia a la Biblioteca y Mediateca del Departamento de Artes del Movimiento.

Las Tesis de Maestría, aprobadas o no, pertenecerán al Departamento.

Artículo 26°: Toda situación no prevista en la presente normativa, así como su interpretación en casos especiales, deberá ser sometida a la consideración del Honorable Consejo Departamental del Departamento de Artes del Movimiento.


Lic. María Martha Gigena
DECANA DIRECTORA
DEPARTAMENTO DE ARTES DEL MOVIMIENTO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

Anexo 3 – Resolución CD-DAM 270/17.-

**Documento de orientación para los
espacios de las observaciones y prácticas**

Las materias de observación y práctica son consideradas como materias de integración teórico prácticas. En ese sentido cada materia realizará una propuesta abierta de las actividades a realizar en la que se expliciten las pautas (horarios, fechas, cantidad de horas, tipos de registros, funciones del estudiante y del docente, docentes o tutores a cargo de cada actividad, espacios de supervisión, guías de trabajo, programas, bibliografía, evaluaciones y criterios) tanto de las observaciones, las actividades prácticas, como de los espacios de supervisión y tutorío.

Las observaciones y prácticas pueden realizarse dentro de los espacios asignados por los profesores a cargo de las materias y sus colaboradores de prácticas, en instituciones con las que la UNA y la Maestría tengan convenios preexistentes y/o lugares de prácticas propuestos por los estudiantes (siempre y cuando sean aceptados previamente por nota por los docentes a cargo de la materia y se firme la aprobación correspondiente).

En todo caso se debe notificar fehacientemente por escrito con la debida anticipación, tanto al docente a cargo como a la dirección de la carrera, los cronogramas con sus respectivos tiempos y actividades así como las cartas de aceptación. En el caso de que las actividades se realicen fuera de la sede donde se dicta la materia y dada la necesidad de extender la cobertura de los seguros correspondientes de docentes y estudiantes se solicitará esta información por lo menos quince días antes de comenzar las actividades planteadas (sean de observación o práctica).

Respecto de la distribución de horas de observación y práctica de DMT:

Dado que los seminarios de observación y práctica poseen una carga horaria de 30 hs. reloj, y que su cursada implica trabajar con grupos o con individuos (o ambos) durante el proceso, se propone que las observaciones, prácticas y supervisiones se realicen paralelas a la cursada de otros módulos con mayor demanda presencial en caso de ser necesario. El completar la cantidad de horas de la cursada, implicará la realización de 3 encuentros de supervisión-tutoría que se sugiere estén distribuidos al comienzo, medio y finalización de la cursada con entre 4 y 6 horas aproximadamente cada uno de espacio que incluyan la planificación, supervisión, evaluación presencial con los estudiantes a cargo del profesor y alrededor de 12 horas para las observaciones en terreno y las prácticas. La distribución de esas dos modalidades corresponderá a la planificación del docente a cargo aunque se sugiere una proporción mucho mayor a las observaciones que a las prácticas. La cantidad de encuentros para la completitud de esta carga horaria queda a criterio del plan de trabajo presentado por los estudiantes, con la consiguiente aprobación del docente a cargo.

Otra posibilidad puede involucrar las horas de observación y análisis, y se podrá establecer una propuesta de trabajo práctico (solo la planificación en caso de algún inconveniente o contraindicación). En ningún caso deben estas prácticas realizarse sin supervisión del plan por el docente a cargo. Dado que la formación y el título no es habilitante para el trabajo terapéutico, excepto en los casos de título de grado habilitante para el mismo, se recuerda que deben ser prácticas de creación, y potenciadoras de capacidades y no prácticas terapéuticas.

Los espacios de observación y práctica deberán comenzar una vez concluidos y aprobados cada uno de los seminarios teóricos de DMT respectivos (o sea cada observación y práctica al finalizar cada espacio, cuando terminan Fundamentos de la DMT con niños, Fundamentos de la DMT con adultos y Fundamentos de la DMT con adolescentes respectivamente).

Los espacios de prácticas pueden ser propuestos por profesores, estudiantes, o surgir de las ofertas que la UNA tiene previstas y conveniadas. La UNA cuenta con un listado de instituciones con las que ya tiene convenios previos de colaboración en las que se pudieran hacer acuerdos específicos que estarán a cargo del docente y sus estudiantes para llevar a cabo la materia, así mismo cada docente puede proponer los espacios de prácticas que considere, previa firma de acuerdos institucionales o cartas de intención y aceptación. Existe un formato pre-impreso de carta de presentación, autorización y aval para que los estudiantes puedan presentar en las diferentes instituciones donde no haya convenio o no se requiera, donde se les autorice a realizar estas actividades y conste por escrito la misma. En dicho caso se presentarán tres copias firmadas por el estudiante involucrado, las instituciones o personas a cargo del espacio y personal de la Universidad.

Las observaciones y prácticas pueden realizarse en forma individual o en parejas de práctica integradas por dos estudiantes (se sugiere que uno de ellos tenga formación de grado habilitante terapéutica y el otro formación de grado orientada al movimiento).

En caso de que el grupo de estudiantes sea muy numeroso, se evaluarán particularmente el aumento de horas de supervisión y/o las estrategias para garantizar los espacios de supervisión, ya que las horas de supervisión podrían volverse escasas en grupos grandes de trabajo.

Algunas indicaciones para los espacios curriculares de observación y práctica:

Como cualquier otro espacio curricular, estos espacios tendrán un docente o equipo docente a cargo, que se encargará de la planificación de contenidos, bibliografía, espacios de seguimiento de las actividades propuestas y las evaluaciones.

Los estudiantes deben presentar como parte de su acreditación de la materia un detalle con las fechas, horarios, datos del estudiante y el profesor, así como de los lugares firmados por el docente, tutor o persona responsable en la institución o en el espacio al que asiste. Este documento puede ser integrado a la presentación del trabajo solicitado para la aprobación del espacio curricular

Los procesos y las evaluaciones de los mismos deben incluir el registro y presentación de:

- Registro escrito de las observaciones, que incluyan una descripción fenoménica y una interpretación de los procesos descriptos desde el plano evolutivo y desde los principios de la DMT estudiados (las grillas de observación serán construidas con los estudiantes o entregadas por el docente a cargo con las indicaciones que considere pertinentes).

- Una propuesta de intervención o planificación de práctica fundamentada desde los presupuestos teórico- prácticos vistos en el seminario y en la Maestría, analizados de manera crítica (el formato de planificación será propuesto por cada docente). La propuesta será creada por el estudiante en función de los ejes propuestos por el docente y se someterá a evaluación del docente a cargo para ser implementada si corresponde y evaluada en la práctica concreta.

- Los informes deben incluir cada uno de estos aspectos (registro de observaciones e interpretación, planificación, informe de la actividad y articulación teórico práctica que incluya análisis crítico de la misma, registro video filmado de la práctica en caso de darse) además de los documentos antes citados (cronograma, carta de aceptación, hoja de presente en el espacio firmada, planificación autorizada, etc.) y cualquier otra sugerencia o propuesta que el docente a cargo proponga.


Lic. María Martha Gigena
DECANA DIRECTORA
DEPARTAMENTO DE ARTES DEL MOVIMIENTO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES